

Resolución parcial de la Secretaría de Estado de Investigación por la que se hace pública la solicitud desestimada correspondiente al Convenio Específico 2009 de la Comunidad de Madrid del Programa de Incentivación e Incorporación de la Actividad Investigadora. (Programa I3)

De conformidad con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (Programa I3), según la referencia al mencionado programa de la disposición adicional primera de la Orden CIN/ 1579/2008, de 26 de Mayo, con la Resolución de 20 de julio de 2005, por la que se establecen los criterios de evaluación en dicho Programa y de acuerdo con artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes especificado en la Resolución del Secretario de Estado de 12 de Febrero de 2010, una vez concluido el proceso de Subsanción (Artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre) y del Trámite de Audiencia (Artículos 84 y 42 de la misma ley), esta Secretaría de Estado

RESUELVE:

Primero.- Desestimar la solicitud del anexo, por los motivos en él especificados, de acuerdo con las disposiciones de los apartados quinto y séptimo, en relación con el apartado segundo de la Orden ECI/1520/2005 de 26 de Mayo, y con la cláusula tercera de los Convenios Específicos de 2009.

Segundo.- Publicar en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación la solicitud desestimada entre las presentadas por la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta.

Madrid, 30 de septiembre de 2010
EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN
Por delegación, Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo (BOE de 13 de mayo de 2009)
LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Montserrat Torné i Escasany